

Trámite.-

- a.- Inicia con el Lineamiento aprobado de la Encuesta o Proyecto que contiene el requerimiento del personal de campo a ser contratado, o con el requerimiento directo por parte de algun Proceso del INEC (Financiamiento INEC).
- b.- El Proceso de Administración Técnica del Talento Humano, deben de realizar la preselección del personal que presento sus carpetas, y revisar si cumplen con los requisitos exigidos para proceder a la capacitación de las personas elegibles.
- c.- Las personas elegibles después de la capacitación recibida rendirán la prueba del conocimiento respectiva, con esto el Proceso de Administración Técnica del Talento Humano suscribirá un Acta de Resultados donde constarán los nombres de las personas a ser contratadas bajo esta modalidad.
- d.- El Proceso de Asesoría Jurídica, remite el formato de Contrato Civil a cada Dirección Regional Zonal, una vez que se encuentra aprobado el Lineamiento, Proyecto o Encuesta que se va a ejecutar.

2.4.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:
Referencias: Art. 59 de la LOSNCP, Arts. 64, 65 y 66 del RLOSNCOP, Resoluciones del INCOP, en lo que sea pertinente también se aplica las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.

CONCEPTO.-

Es el contrato en virtud del cual una parte llamada Arrendador se obliga a transferir el uso temporal de un inmueble a otra parte llamada Arrendatario quien a su vez se obliga a pagar un precio, cierto y determinado.

Cuando Procede.-

- a.- Este tipo de contratación procede una vez que la máxima Autoridad aprueba el Lineamiento respectivo.

- b.- Elaboración de Resolución del PAC donde constará el requerimiento de los locales a bienes inmuebles a ser arrendados.

Trámite.-

- a.- Al Proceso requirente deberá remitir al Proceso Administrativo Financiero las características del local a ser arrendado para que el Proceso de Compra de Bienes y Servicios, procedan a sacar las proformas respectivas, elaboren el cuadro comparativo pertinente a fin de que proceder a solicitar la disponibilidad presupuestaria y certificación económica pertinente.
- b.- Con la partida presupuestaria el Proceso de Compra de Bienes y Servicios remite a al Proceso de Asesoría Jurídica el Pliego para su revisión y aprobación por parte del Director o Jefe de Asesoría Jurídica.
- c.- Aprobado el Pliego por parte del Director o Jefe de Asesoría Jurídica, se remite el mismo al Proceso de Compra de Bienes y Servicios para que publiquen el Pliego en el portal y efectuar el proceso conforme lo establecido en la LOSNCP.
- d.- Efectuado el proceso respectivo por medio del portal de compras públicas al Proceso Administrativo Financiero, conforme a lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento de Aplicación y Resoluciones del INCOP, contando con la autorización de la máxima autoridad remite al Proceso de Asesoría Jurídica el expediente de Contratación con todos sus antecedentes para la elaboración de la Resolución y Contrato respectivo.
- e.- Elaborado el contrato respectivo el Proceso de Asesoría Jurídica, remite el contrato para la firma de la máxima autoridad y una vez que el contrato esté suscrito por la partes y debidamente legalizado, se remite el mismo al Proceso Administrativo Financiero.

2.5.- CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS O ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE:

Referencias: Art. 1948 Código Civil, y Resolución No. 166-DIRG-2008 (INEC) de 13 de agosto del 2008 con la cual se expidió el "Instructivo para la Contratación de Vehículos".

CONCEPTO.-

Contrato por medio del cual una parte se compromete a prestar un servicio de transporte, mediante cierto flete o precio, para transportar o hacer transportar una persona o cosa de un sitio a otro.

Cuando Procede.-

a.- Este tipo de contratación procede una vez que la Máxima Autoridad aprueba el Lineamiento respectivo.

b.- Este tipo de contratos procede para la ejecución de las Encuestas o Proyectos, para la realización de los Operativos de Campo.

c.- Los vehículos a ser contratados se seleccionarán y contratarán tanto en Planta Central como en las Direcciones Regionales Zonales.

Características.-

a.- En este tipo de contratación el pago se lo realizará en función de la duración de la carga de trabajo o jornadas realizadas.

b.- En el Lineamiento consta el formato de contrato pertinente para las Direcciones Regionales Zonales.

TRÁMITE.-

a.- El Proceso Administrativo Financiero a través del Proceso de Gestión del Parque Automotor, una vez realizada la selección de los vehículos a ser contratados para el proyecto o encuesta a ejecutarse, adjuntando la debida partida presupuestaria y disponibilidad económica solicita a al Proceso de Asesoría Jurídica, la elaboración de los contratos.

b.- El Proceso de Asesoría Jurídica una vez elaborado el contrato respectivo y debidamente suscrito por los comparecientes remite el contrato citado a al Proceso Administrativa Financiera.

2.6.- CONTRATO DE COMODATO:

Referencias: Arts. 62, 63, 64 y 65 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en lo que sea pertinente también se aplica las normas que constan en los Arts. 2077 al 2098 del Código Civil.

Concepto.-

Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Cuando Procede.-

a.- Procede cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, para lo cual deberán sujetarse a las normas especiales propias de esta clase de contrato.

b.- Se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione